



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 93/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N°1863/2026, de fecha 16 de junio de 2026, dictado por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se otorga un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital “Felipe A. Fossati”, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil (\$1.205.000,00.-), en el marco de lo dispuesto en el Art. 1º, inc. c) de la Ordenanza N° 43/25, Comisión de Fortalecimiento Institucional, con carácter de excepción y por razones de estricta urgencia.

Que por Acta correspondiente a reunión de fecha 12/05/25, se otorgó a la Cooperadora del Hospital “Felipe A. Fossati”, la suma de \$ 225.000,00.-, que por Acta correspondiente a reunión de fecha 30/06/25, se otorgó a la Cooperadora del Hospital “Felipe A. Fossati”, la suma de \$ 180.000,00.- que por Acta correspondiente a reunión de fecha 24/10/25, se otorgó a la Cooperadora del Hospital “Felipe A. Fossati”, la suma de \$ 800.000,00.-; cuyo destino se realice conforme lo establece el Art. 1º, inc. c) de la Ordenanza N° 43/25.

Que la Asociación Cooperadora del Hospital se encuentra en un proceso de regularización institucional, debiendo convocar a Asamblea General para la elección de nuevas autoridades, situación que administrativamente impide el desembolso inmediato de los fondos bajo los carriles ordinarios de la normativa vigente.

Que no obstante la situación formal de la entidad, existe una necesidad de carácter urgente e impostergable,

disponibilidad del dinero a los efectos de ser destinados al fin autorizado.

Que el derecho a la salud y la protección de la niñez poseen rango constitucional, obligando al Estado Municipal a arbitrar las medidas excepcionales necesarias para garantizar la continuidad de las prestaciones.

Que ante la urgencia del caso y la imposibilidad de esperar el tratamiento legislativo ordinario, resulta imperioso dictar el presente acto administrativo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, a fin de salvaguardar el interés superior de los menores afectados.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decreto

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 93/26

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decretos N° 1863, de fecha 16 de junio de 2026.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-